

ACTA ACUERDO

UTEDYC - FACC CCT 805/23

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2026, por la parte sindical, la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Adjunto Nacional Augusto GALEANO, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS y el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES, y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por los paritarios Ignacio FORCONI, Carlos COFIÑO, Victoria GARCÍA HUIDOBRO y Lucas RAMÍREZ BOSCO, suscriben el siguiente Acuerdo Salarial en el marco del CCT 805/23.

PRIMERO: Establecer un incremento salarial acumulativo que será abonado del siguiente modo: a) un 3,5% (tres con cinco por ciento) a partir del 01/03/2026, calculado sobre los salarios básicos de Febrero 2026, b) un 3,5% (tres con cinco por ciento) a partir del 01/04/2026, calculado sobre los salarios básicos de Marzo 2026, y c) un 3,5% (tres con cinco por ciento) a partir del 01/05/2026, calculado sobre los salarios básicos de Abril 2026.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, a modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo según el siguiente esquema: el incremento no remunerativo de mes de Marzo 2026 se incorporará de modo remunerativo en Abril 2026, el de Abril 2026 se incorporará en Mayo 2026 y el de Mayo 2026 en Junio 2026.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales, tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

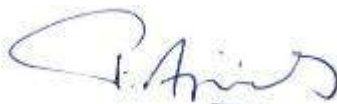
CUARTO: Se adjunta como parte integrante de la presente Acta Acuerdo, el Anexo -Escala Salarial- con el detalle de los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 805/23, que rige en todo el territorio de la República Argentina.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/03/2026, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEXTO: Las partes se reunirán la 1° Semana del mes de Junio 2026 para analizar los salarios básicos de los períodos posteriores a los pactados en el presente acta.

SEPTIMO: Las partes solicitan al Ministerio de Capital Humano la homologación de la presente Acta Acuerdo y sus Escalas Salariales, como asimismo de las anteriores aun no homologadas.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



**ANEXO 1 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC**

CATEGORÍA	3,5%			3,5%		3,5%		JUNIO '26
	FEBRERO '26	MARZO '26		ABRIL '26		MAYO '26		
ADMINISTRATIVO	BASE	REM.	NO REM.	REM.	NO REM.	REM.	NO REM.	REM.
1º CATEGORÍA	1.729.369	1.729.369	60.528	1.789.897	62.646	1.852.543	64.839	1.917.382
2º CATEGORÍA	1.546.056	1.546.056	54.112	1.600.168	56.006	1.656.174	57.966	1.714.140
3º CATEGORÍA	1.389.582	1.389.582	48.635	1.438.217	50.338	1.488.555	52.099	1.540.654
4º CATEGORÍA	1.240.682	1.240.682	43.424	1.284.106	44.944	1.329.050	46.517	1.375.567
MAESTRANZA								
1º CATEGORÍA	1.716.082	1.716.082	60.063	1.776.145	62.165	1.838.310	64.341	1.902.651
2º CATEGORÍA	1.601.653	1.601.653	56.058	1.657.711	58.020	1.715.731	60.051	1.775.782
3º CATEGORÍA	1.495.275	1.495.275	52.335	1.547.610	54.166	1.601.776	56.062	1.657.838
4º CATEGORÍA	1.395.958	1.395.958	48.859	1.444.817	50.569	1.495.386	52.339	1.547.725
5º CATEGORÍA	1.303.109	1.303.109	45.609	1.348.718	47.205	1.395.923	48.857	1.444.780
PROFESIONAL								
1º CATEGORÍA	11.859	11.859	415	12.274	430	12.704	445	13.149
2º CATEGORÍA	11.029	11.029	386	11.415	400	11.815	414	12.229
3º CATEGORÍA	9.784	9.784	342	10.126	354	10.480	367	10.847
4º CATEGORÍA	8.696	8.696	304	9.000	315	9.315	326	9.641
5º CATEGORÍA	7.955	7.955	278	8.233	288	8.521	298	8.819
6º GUARDAVIDAS	13.510	13.510	473	13.983	489	14.472	507	14.979
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$ (*)	2.599	2.599		2.690		2.784		2.881

(*) La compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**ANEXO 2 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)**

CATEGORÍA	3,5%			3,5%		3,5%		JUNIO '26
	FEBRERO '26	MARZO '26		ABRIL '26		MAYO '26		
ADMINISTRATIVO	BASE	REM.	NO REM.	REM.	NO REM.	REM.	NO REM.	REM.
1º CATEGORÍA	2.248.349	2.248.349	78.692	2.327.041	81.446	2.408.487	84.297	2.492.784
2º CATEGORÍA	2.009.812	2.009.812	70.343	2.080.155	72.805	2.152.960	75.354	2.228.314
3º CATEGORÍA	1.806.470	1.806.470	63.226	1.869.696	65.439	1.935.135	67.730	2.002.865
4º CATEGORÍA	1.612.685	1.612.685	56.444	1.669.129	58.420	1.727.549	60.464	1.788.013
MAESTRANZA								
1º CATEGORÍA	2.231.049	2.231.049	78.087	2.309.136	80.820	2.389.956	83.648	2.473.604
2º CATEGORÍA	2.082.479	2.082.479	72.887	2.155.366	75.438	2.230.804	78.078	2.308.882
3º CATEGORÍA	1.943.026	1.943.026	68.006	2.011.032	70.386	2.081.418	72.850	2.154.268
4º CATEGORÍA	1.814.797	1.814.797	63.518	1.878.315	65.741	1.944.056	68.042	2.012.098
5º CATEGORÍA	1.694.107	1.694.107	59.294	1.753.401	61.369	1.814.770	63.517	1.878.287
PROFESIONAL								
1º CATEGORÍA	15.563	15.563	545	16.108	564	16.672	584	17.256
2º CATEGORÍA	14.126	14.126	494	14.620	512	15.132	530	15.662
3º CATEGORÍA	12.737	12.737	446	13.183	461	13.644	478	14.122
4º CATEGORÍA	11.277	11.277	395	11.672	409	12.081	423	12.504
5º CATEGORÍA	10.326	10.326	361	10.687	374	11.061	387	11.448
6º GUARDAVIDAS	17.534	17.534	614	18.148	635	18.783	657	19.440
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario \$ (*)	2.599	2.599		2.690		2.784		2.881

(*) La compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias.